

934/8

934/8

Año de 1795

Orden de la Camara para el Informe
sobre el nom.^{to} de Domingo Caudovilla en
solicitud de Notaria con residencia en la
villa de Sos.

Son Extremena

Notaria

Rec.^{da} la oñ. y el Inf.^o

R. Acu.^o
5. Villar

o do
Sec. de Acu.
Labordo

Alto de la

Yber de la Camara de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia



Alto de la
Alto de la
Alto de la

Alto de la
Alto de la

Alto de la
Alto de la

7

por suplico en la que se
señaló de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Señor

Domingo Caudevilla Natural de la
villa de San Reyno de Aragon mayor
de 25 años a V.M. expone: Que en la
expresada villa solo hay tres escri-
banos que el uno mueve la escribania
de Ayuntamiento otro la del Turgado
y los dos no pueden desempeñar las
muchas comisiones anexas a su oficio
y el tercero es muy preciso para su-
stituir las ausencias y enfermedades
de los dos primeros, de forma que no
pueden salir a despachar las comi-
siones que ocurren al Corregidor y
Alcalde Mayor en los Pueblos de su Par-
tido, por lo que y hallandose con la
practica suficiente para ser escribano
= Suplica a V.M. se digne dispensarle
gracia de Notario de los Reynos
con residencia en la expresada
villa de San Cabera Mas cinco

Al Reyno de Aragón, en lo que reo
birá merced. Madrid 26 de Enero

de 1795 = En virtud de poder = Tor

Antonio Lorano.

[Signature]

+

E. m. or
Ex. p.

De acuerdo alla Camara remito á V. E. el quem. original de
Domingo Corderilla con los docum.^{tos} que incluye, en solicitud
de que se le conceda Not.^{ria} de R.^{ta} con resid.^a en la Villa de Bor,
en que R.^{ta}; afin de que era R.^{ta} informe lo que se la ofrezca,
y parezca, teniendo pres.^{te} las oñs que la estan comunicadas
sñ anexo a dñ. ^{nos} pñ, exponiendo igualmente la edad, idonei-
dad, y otras circunstancias de este Sugero, y si hay, ó no
necesidad de el; resolviendome V. E. con el inf.^e los dñs quem,
y docum.^{tos}; y entretanto espero aviso al recibo de esta. Dios
que á V. E. m. a. Madrid 26 de Enero de 1795.

E. m. or
Ex. p.

[Signature]
[Signature]

Duque de Alburquerque.

1790



Para despachos de oficio quatro rúes.

SELO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXV, NOVEN-
TA Y CINCO.

Auto
S.S.
Regente
Villaba
Alamara
Escriben. } Obedece la orden de la Camara que
expresa la falta que acaece en fecha
treinta y uno de Enero proximo. Y por
lo que toca a su cumplimiento, el Corre-
gidor de cinco Villas, y el Ayuntamiento
de la villa de Los, informen respecti-
vamente con la mayor posible brevedad
sobre el contenido de la memoria el
dado a S. N. por Domingo Candeilla
enoliciaud de la Notaria de Reyno, te-
niendo presente para ello las ordenes
ultimamente comunicadas sobre
arreglo de Escribanos Reales, no omi-
tiendo decir en dicho informe la edad,
idoneidad conduca, y circunstancias
de otros Pretendientes si hay o no necesidad

de él, expresando dicho Corregidor si
está o no hecha en su partido la reduc-
ción de los indios de los pueblos Reales, y con claridad
el número de los indios Reales que hay
en los pueblos del mismo partido

Muy S. mo: Con la brevedad que se me encarga
informare a el Sr. Audiencia de esa Aud. sobre el con-
tenido del M. M. dado a S. M. p.º Domingo Caudavilla en fo-
licitad, de q. se le conceda la gracia de los P.º con res-
tinto a esta Villa, y sobre los demás particular, que
m. me previene de Orden de V.ª Superioridad en oficio
de V.ª de ese m.º.

Dios q. a. m. m. d. de Febrero 23 de
1705

S. M. de m.

Al Ayuntamiento de la M. N. y m. Villa de San Lorenzo de los Cinco del Pri-
mo de Mayo, y en su nombre.

Fran.º Xavier Ybarra
J.º de la Cruz

Fran.º Suarez

En la Villa de San
Juan Cavalier de la Justicia

J.º Juan Saborda.

7
Muy S. mo. Paso á manos de Vm el
Informe adjunto sobrela solicitud de la Notaria
Velazquez hecha á su Mag. por Domingo Gu
revilla nat. de esta Villa; á fin de que
reviva Vm haicrlo presente á el Real
Acuerdo de era Ato.^a

Diego á Vm m. p. d. d. c.
Enero 28 de 1735

B. L. Maun
suafecto Subr.
Joh. Fagorran

D. Juan Labrador.



Para despachos de oficio q. quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXV, NOVEN-
TA Y CINCO.

Como Señor.

En satisfaccion á el Informe q. por P.E. se me manda
hacer con Carta acordada se le da este mes sobre el contenido
del Memorialado á su villa. por Domingo Caudovilla natural
de esta villa en foliatus de que se le concede la notaria de
los R.ºs temiendo presentes las razones en d.ª segunda
esta pretension, y los antecedentes y Ordenes últimam. conu-
miradas sobre auxilio de Espñs R.ºs debo exponer á P.E. que
en este P.ºt.º concurren las Calidades apetecidas, y que
se requirieron p.º el desempeño de dho. Oficio, por su edad
buena circunstan.ªs, aptitud, y paciencia, y no acredita-
do, y tiene en el mismo Oficio; siendo cierto, q. en esta
villa solo hay tres R.ºs Reales el uno con destino á
el Ayuntamiento, y ^{to} Gov.º de este Conregim.º, el otro q. tiene
veinte y siete años de edad, á la el Juzgado, y el otro q. tiene
de la misma, y subdeleg.º en este Ramo; y el otro ane-
do á ambos Oficios en los Casos de amonesta, y enferme-
dad de aquéllos; aunque por las citadas Ordenes, solo se de-
tallaron seis Enj.ºs R.ºs, y en el via hay diez, y ocho de
esta clase antiguos, y Modernos, con quatro Nume-
rarios Locales, todos citan empleados en dho.

de Aruntam. y Tugabo y Puntas Reales en lo
Público a su Establecimiento. tienen su Páido a larga
distancia, y sin la debida proporcion q. el Servicio
al Público de los otros Pueblos q. Gentan mal servi-
do, y el P.º Servicio con mucho atraso, & muerte,
q. En muchas ocasiones quaxe no habere ena Cap.
ni en sus inmediaciones Erro P.º expedido para el
despensa de las Emisiones del Corregim.º y Alcaldia
Mayo, por lo q. se haa precisado la creacion
q. Dho Caudavilla solicitada. Que es q. to puede, y
devo informar a V.º E.

No Señor que a V.º E. m. d. de Sebe.
no 28 de 1735.

Exmo Señor

Jph. Paggas

Exmo Señor.

RECEIVED
DE OEA. OTTAVIO OLLI
RECEIVED
DE OEA. OTTAVIO OLLI





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, ANO DE
NRE SETECENTOS NOVE-
TA Y CINCO.

Or
Supl. mio: Dirija a manos de Vn el Informe adjun-
to sobre la Solicitud dela Doctoria de los D. nos Nocha a su
Nac. por Domingo Caudovilla nat. de esta Villa, a fin de que
se firta Vn baxendo presente a la Superioridad del Real Acuerdo
de esta Audiencia.

Dieß Cälmar 28. Dec. 1793

D. L. M. de Km.
su mas seguro servidor.

En Arzobispado de la M. N. Leal y Benévola Villa de Ob. Caxca a la
cinco del P.^{no} de Agosto, y en su nombre
Antonio Zocora

John Duggan

Antonio Lopez
Francisco Xavier
Ybarra

Fr^{co} Guerrero

Deuexo a la p. a. 55

Juan Carlos de la Riva Aguiar

Dr. Juan Labrador.



SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDÍS, AÑO DE
MILLE SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Exmo Señor

En cumplimiento de la Resolución de V. E. que me
ha comunicado por D. Juan Laborda, en Carta
acordada de 13, del corriente mes, con copia del
Memorial dado a V. E. por Domingo Caudovilla
Natural de esta presente Villa de S. en solici-
tud de que se le conceda la Notaría delos Rey-
nos, Debo exponer a V. E. que el dho Domingo
Caudovilla tiene veinte, y cinco años de edad
cumplidos, y en el mismo concurren las circun-
stancias de la mejor conducta, aplicación, y
expedición en la práctica del oficio, a que as-
pira, estimandole por muy idoneo, y apto, p.
su desempeño. Que igualm. de es cierto reside
en esta Capital del Perú, a cargo del
uno la Escribanía del Ayuntamiento, y Gobierno
del Concejimiento, y al del otro, q. tiene la ci-
dad de sesenta, y siete años, la del Juzgado,
Punto R. y Subdelegación de este mismo por-
to tocante a los Pueblos del Tarma, y el otro
en los casos de necesidad asiste a los indicados

oficio, al Servicio del Público, y en los demás á
suos q. concurren en los Pueblos de la imedia-
ción de esta Capital, pero, porq. esta es
bien servida, y se consigue poder tener los Ca-
valleros Correg.^{or} y Alcalde Mayor, Cóns. princi-
pales, y expedir q. pueda salir á los Pueblos del
Partido, y á las frecuentes Comisiones, q. se les
ofrecen; considero, y tengo, por precia, y
necesaria la creación de dho. Caudavilla
con la Notaria de los Reynos. Fue el quanto
puedo, y debo informar á V. E. sobre este par-
ticular. Sot. y Febrero 28. de 1793.

Excmo Señor

El Ayuntamiento de la M. Noble, Leal, y Serenísima Villa
de San Cabera de las Cinco del Reyno de Aragón, y
en su nombre.

Antonio Lopez
J.º de Aguirre
Juan de Aguirre
Juan de Aguirre
Juan de Aguirre

Juan Guzmán

En la Villa de San
Juan Cabera de las Cinco del Reyno de Aragón
F.º de Aguirre

Excmo Señor.

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente de
informe á la R.ª Camara sobre la solicitud de Do-
mingo Caudavilla á la gracia de Notaria de Rey-
nos con residencia en la Villa de San Vico: que
en este pretendiente concurren la edad, prác-
tica y demás circunstancias necesarias.

En todo

aquel Partido de las Cinco Villas se consideraran
necesarios 28 Jueces distribuidos en sus
respectivos Pueblos y distritos, y en el día no
existen mas que 22 segun informa el Cor-
regidor.

En la misma Villa de San hay en el día
los mismos tres Jueces que se la señalan
en el Plan de reducción; pero uno de ellos
parece tiene ya la avanzada edad de 67 años,
y no están bien servidos los Pueblos de la im-
mediación, ni se encuentra muchas veces J-
cudavilla R.ª que pueda desempeñar las comi-
siones que se ofrecen en aquella capital del Par-
tido.

Por todo lo qual conformandose el Fiscal con
lo que proponen el Corregidor y Ayuntamiento
en sus respectivos informes, estima conve-
niente á la causa pública el que se conceda á
Domingo Caudavilla la gracia que solicita. V. E.



Quercuta metacorda

SEDE CUARTO, QUERCUTA
DE MEXICO, AÑO DE
MDCCLXXV, NOVENA
DE JUNIO.

siendo servido lo podrá informar así a la
R.^a Camara, o en el modo que juzgue mas
acertado y conforme a justicia. Zaragoza
17 de Junio de 1795.

Auto Tarag. y Junio diez y ocho del 95. Ceu. 2.

Reg.
Villava
Diaz
Llanas
Díaz
Cocon.

Este Expediente pare al Señor
del Partido para que arregle el
Informe que corresponda.

Señor.

En orden de 21 de Enero de este año se
mando a la Aud.^a informar sobre el Recurso
de Domingo Candevilla en solicitud de Notar
ia de Reynos con residencia en Sor.

Obedecida, pedidos los correspondientes, e
intimado el Expediente se paro este al V.^o.
Fiscal, quien, conformandose con lo que pro
ponen el Corregidor y Ayuntamiento a la
referida Villa de Sor, estima conveniente
a la causa publica el que se le conceda la
gracia a dho puerdiente.

En este concurren todas las circunstanci
as necesarias para la obtencion, lo es preci
so en Sor, y en el Partido no ay el numero
regulado para el desempeño de los negocios
del cargo de esos officios.

El Tribunal entiende: se esta en
el caso de dispensar la gracia a Notaria
de Reynos con residencia en Sor al Domin
go Candevilla. V.^o. Mag.^o resolvera, co
mo siempre, lo fuero. Tarag. 22 de
Junio de 1795.

Paris le 15 Mars 1845.
 Monsieur le Ministre,
 J'ai l'honneur de vous adresser ci-joint
 le rapport que vous m'avez demandé par votre
 lettre du 10 courant.

+

Remito à V.S. el informe adjunto
q.^{re} hace esta Chid.^a en la instancia
de Domingo Caudevilla, en solicitud
de que se le conceda Notaria de
Reino con residencia en la Villa
de Tar: à fin de que con el memo-
rial y Documentos q.^{re} se debuelven
lo haga V.S. presente à la R.^a Cam.

Dioz que à V.S.^{ma}
Tarag. a 23 de Junio de 1798.

Ox
S. Conde de Caballero

Recebo de V. M. el informe de
el doctor don Juan de la Cruz
de Camargo Canabilla, con
de que vede con esta Chancilleria
de lo que con referencia a la
de don Juan de la Cruz con el
fin de documentar a la
la don Juan de la Cruz con el
fin de documentar a la
la don Juan de la Cruz con el
fin de documentar a la